



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpavillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 15 # 17-55. Villanueva

Villanueva S, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GERMAN FUENTES ARIAS
DEMANDADOS: ISRAEL DELGADO y OTRA
RADICADO: 688724089001-2020-0008500

La parte demandante en memorial allegado solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación demandada, la cancelación de la medidas cautelares y el desglose de las letras de cambio.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La terminación del proceso por pago de la obligación demandada y costas se encuentra regulada en el artículo 461 del Código General del Proceso, y reúne varias exigencias tales como que el bien objeto de embargo no haya sido rematado; que el escrito sea auténtico y provenga del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir y que se acredite el pago de la obligación y costas.

Del examen de las exigencias se obtiene que la petición reúne a cabalidad las exigencias de ley por lo que se procederá a su decreto.

Así mismo se requiere la cancelación de las medidas cautelares, por lo que se hará su pronunciamiento al respecto ordenándose la cancelación del embargo vigente en este proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva S.,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO ejecutivo, adelantado por GERMAN FUENTES ARIAS. CONTRA ISRAEL DELGADO OTRA. Radicado 2020-0008500, por pago total de la obligación demandada y costas.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este proceso.

TERCERO: DEGLOSAR el título base de recaudo a favor de la parte que pago la obligación demandada. En firme este auto archívese el proceso.

CUARTO. En firme este auto ARCHIVESE el proceso.

Notifíquese y cúmplase.



DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Juez